



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2023 00258 00
DEMANDANTE	MARIBEL CARTAGENA VELASQUEZ
DEMANDADO	PROTECCION SA
REFERENCIA	Auto acepta desistimiento

En el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de proceso ordinario identificado con radicado Nro. 05001310501820200009500, se advierte que el pasado 13 de junio, la parte ejecutante allegó escrito solicitando librar mandamiento de pago, soportando como título el acta de conciliación celebrada en esta Judicatura el pasado 31 de marzo;

Sin que el Despacho hubiere hecho pronunciamiento frente a dicha petición, en memorial que antecede allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico el 27 de junio de los corrientes, la apoderada judicial de la ejecutante presentó solicitud de desistimiento del ejecutivo conexo presentado, en razón a que la entidad demandada PROTECCIÓN S.A. ya dió cumplimiento al acuerdo de conciliación pactado entre las partes.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta el artículo 314 del CGP, el Despacho procede a ACEPTAR el desistimiento presentado, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del proceso.

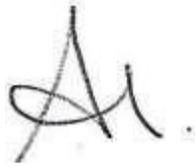
Por lo anterior, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda ejecutiva promovida por la señora MARIBEL CARTAGENA VELASQUEZ, en contra de la PROTECCION S.A.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 110 del 30 de junio de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS